



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00207776- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00207776- -NEU-MEI y el Expediente de Gestión Documental N° 8200-001341/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén formalizó la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 para la Concesión del Servicio Público de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros brindado mediante unidades vehiculares tipo ómnibus y otras unidades de traslado en el caso de movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 14.419, en el artículo 8° de la Ordenanza N° 11.641 y sus modificatorias, en el artículo 2° inciso a) de la Ordenanza N° 7838, en el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 425/14 y en orden a la precisiones normativas de la Constitución Provincial y de la Carta Orgánica Municipal;

Que el nuevo Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros se proyectó bajo la mirada regional a fin de potenciar la intermodalidad y conectividad territorial, poniendo especial atención al trasbordo entre los servicios urbanos e interurbanos, considerando que la ciudad de Neuquén es el principal centro de servicios avanzados y conglomerado poblacional en la Provincia del Neuquén;

Que por lo antes mencionado se requiere del acompañamiento de la Provincia a fin de concretar en un nuevo diseño de transporte, brindando así un servicio público acorde a las expectativas puestas en la ciudad de Neuquén, con la transformación del turismo regional, la proyección de la zona Vaca Muerta y la regionalización del transporte;

Que en este marco se celebró en fecha 12 de enero de 2023, un Convenio entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén, donde la primera se compromete a otorgar el Municipio un aporte mensual no reintegrable consistente en el cincuenta por ciento (50%) del costo total del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén conforme a la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, una vez deducidos los fondos enviados por el Gobierno Nacional correspondiente al Fondo de Compensación al Transporte Públicos de pasajeros de automotor urbano y suburbano del interior del país, los ingresos por venta de pasajes, compensación de atributos sociales y/o cualquier otro ingreso obtenido por la presentación del servicio o como consecuencia de la misma;

Que del mismo convenio surge que la Provincia del Neuquén se compromete a transferir al Municipio dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, un pago mensual a cuenta del aporte establecido

en la Cláusula Primera del Convenio por la suma de pesos doscientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y siete (\$216.136.677.-);

Que se considera necesario destacar que el citado Convenio, el cual obra vinculado al expediente del visto como CONVE-2023-00207674-NEU-MEI tendrá vigencia desde el inicio de la prestación del servicio por parte de las nuevas concesionarias (1° de febrero de 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse anualmente por un plazo máximo de cinco (5) años;

Que en el marco del compromiso asumido por el Gobierno Provincial de mantener la sustentabilidad del sistema de transporte público automotor de pasajeros y mantener la proporcionalidad de los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, mediante Decreto DECTO-2022-2611-E-NEU-GPN se otorgó a la Municipalidad de Neuquén un subsidio mensual de pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y dos con 21/100 (\$32.470.362,21) para los meses de enero, febrero y marzo de 2023;

Que atento a que la tercera cuota del aporte citado en el párrafo precedente correspondiente al mes de marzo de 2023, la cual asciende a la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y dos con 21/100 (\$32.470.362,21), no ha sido cancelada, se estima conveniente dejar sin efecto la misma;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte ambas del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo establecido por el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 respecto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en dicha comuna, el que como Convenio **CONVE-2023-00207674-NEU-MEI** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte mensual no reintegrable (ANR) en los términos establecidos en las Cláusulas Primera y Novena del Convenio **CONVE-2023-00207674-NEU-MEI**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del costo total del Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén, conforme a la Licitación Pública Nacional N° 24/2022, una vez deducidos los fondos enviados por el Gobierno Nacional correspondientes al Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, los ingresos por venta de pasajes, compensación de atributos sociales y/o cualquier otro ingreso obtenido por la prestación del servicio o como consecuencia de la misma.

Artículo 3°: TRANSFIÉRASE mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes al Municipio de la ciudad de Neuquén, en once (11) cuotas consecutivas por la suma de pesos doscientos dieciséis millones ciento treinta y seis mil seiscientos setenta y siete (\$216.136.677.-) a partir del mes de febrero de 2023, en concepto de pago a cuenta del ANR otorgado en el artículo 2° del presente, debiendo transferirse en caso de corresponder las diferencias entre el resultado de los aportes previstos en el artículo 2° y los anticipos abonados de acuerdo a este artículo a la finalización de cada trimestre, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio **CONVE-2023-00207674-NEU-MEI**.

Artículo 4°: AUTORÍZASE al señor Ministro de Economía e Infraestructura a aprobar y/o suscribir y/o

de ser necesario ratificar, los instrumentos legales y demás documentos que pudieran surgir como complemento o modificación del Convenio **CONVE-2023-00207674-NEU-MEI**, incluidas aquellos que involucren las actualizaciones previstas en el Convenio referenciado, por excepción al artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04 E - MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO 11- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 7°: **DÉJASE SIN EFECTO** la tercera cuota del aporte no reintegrable otorgado por el artículo 1° del Decreto DECTO-2022-2611-E-NEU-GPN correspondiente al mes de marzo de 2023 para la Municipalidad de Neuquén, el cual asciende a la suma de pesos treinta y dos millones cuatrocientos setenta mil trescientos sesenta y dos con 21/100 (\$32.470.362,21).

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.